

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019

DGP-17658-19

Señor
GUSTAVO ALDANA ROBAYO
Representante legal
Turismo La Rumbera de Gus
gusaldana10@gmail.com

Asunto. Respuesta a su solicitud de devolución SMMLV radicada a través de la plataforma de “Contáctenos” con el número 44556

Respetado señor Aldana:

En atención a su solicitud radicada bajo el número 44556, a través la plataforma de “Contáctenos”, por medio de la cual requiere la devolución de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116) que fueron consignados a la cuenta de Fontur-MULTAS de manera atenta le informo lo siguiente:

Mediante la plataforma de “Contáctenos”, se recibió su solicitud de devolución en los siguientes términos:

“El pasado 27 de Marzo del presente año, realice el pago de la Multa correspondiente a la Actualización y Renovación del Registro Nacional de turismo No 8136 correspondiente Agencia de Viajes TURISMO LA RUMBERA DE GUS LTDA lo cual se encontraba en estado SUSPENDIDO. El mismo día se realizo pago por valor de \$828.116 a P.A FONTUR y seguir con el proceso de actualización y a la espera de respuesta por parte de la cámara de Comercio. El Viernes 29 de Marzo, la cámara de comercio me notifica lo siguiente: Registro Nacional de Turismo Estimado Prestador de Servicio Turístico, El establecimiento TURISMO LA RUMBERA DE GUS LTDA sobre el cual usted realizó la solicitud de REACTIVACIÓN, ya fue analizada por la Cámara de Comercio y se encuentra en estado APROBADA A continuación puede ver los comentarios adicionales agregados por el funcionario que realizó el seguimiento. Cordial saludo, por medio de la presente comunicación le informamos que el registro ha quedado reactivado. Por lo tanto, puede ingresar la solicitud de renovación del registro, ingresando con su usuario y contraseña al portal del Registro Nacional de Turismo, y por la opción: Solicitar renovación; debe iniciar el proceso de renovación anual del registro en concordancia con el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto 229 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Cordialmente, David Fernando Rojas Rocha. Abogado, Cámara de Comercio de Bogotá. Luego, seguimos con el proceso de Renovación ante la pagina del Registro Nacional de Turismo y después de haber cumplido con todos los requisitos, el 1° de Abril la Camara de Comercio me notifica lo siguiente: Buenas tardes, Atendiendo a su solicitud, le informo que la matricula que se encuentra cancelada no es la de la sociedad sino por el contrario la del establecimiento de comercio 02105642, la cual fue cancelada el día 1 de

diciembre de 2017. Cabe anotar que el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.1.3.7. del Decreto 229 del 2017, en el cual se establece que: "PARÁGRAFO 1°. En caso de cancelación del Registro Mercantil, la cámara de comercio procederá a la cancelación automática del respectivo Registro Nacional de Turismo." Lo cual quiere decir que en el momento que realizo la cancelación del establecimiento de comercio el RNT vinculado a este sufre la misma consecuencia. Si gusta puede darme un numero de contacto donde pueda comunicarme con usted para darle el procedimiento que podemos seguir para la creación de un nuevo RNT y aclarar todas las dudas. Cordialmente, CARLOS BUITRAGO APONTE Abogado Junior Registro Mercantil y ESALE Efectivamente, el abogado se comunico conmigo y me dio las pautas e instrucciones a seguir, como también me manifestó que me comunicara con Fontur y solicitara la devolución del valor de Multa, ya que la renovación había sido Cancelada. Agradezco su pronta y valiosa respuesta"

Con el fin de dar trámite a su requerimiento, se procedió a solicitar información a la Cámara de Comercio de Bogotá, relacionada con los establecimientos, registros nacionales de turismo y trámites de reactivación asociados al N.I.T. 900.007.626-7.

Atendiendo dicha solicitud de información, el 2 de agosto de 2019, la Cámara de Comercio remitió respuesta en los siguientes términos:

"(...) la sociedad denominada TURISMO LA RUMBERA DE GUS LTDA (...) es propietaria del establecimiento de comercio denominado TURISMO LA RUMBERA DE GUS LTDA con matrícula 02105642; registro que fue cancelado el 1 de diciembre de 2017.

(...)

El Registro Nacional de Turismo vinculado con el NIT señalado en su oficio corresponde al No. 8136, el cual se encuentra cancelado desde el 30 de marzo de 2019 de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.1.3.7 del Decreto 229 de 2017.

(...)

El día 27 de marzo de 2019 se presentó ante esta entidad la solicitud de reactivación del RNT No, 8136 en la cual se adjuntó el comprobante de pago No. 87927713-6, aprobada el día 29 de marzo del mismo año.

No obstante, es importante aclarar que dicha reactivación no era procedente toda vez que el RNT ya mencionado pertenece al establecimiento de comercio denominado TURISMO LA RUMBERA DE GUS LTDA, cuya matrícula mercantil se encuentra cancelada desde el 1 de diciembre de 2017, razón por la cual, esta entidad cameral procedió a realizar la cancelación de Registro Nacional de Turismo No. 8136, de

conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.2.4.1.3.7 del Decreto 229 de 2017.

La anterior información, de igual manera se verificó en la página del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Teniendo en cuenta lo informado por la Cámara de Comercio de Bogotá, se concluye que la sociedad TURISMO LA RUMBERA DE GUS LTDA no se encontraba en la obligación de pagar el salario mínimo legal vigente contemplado en el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, para reactivar el RNT 8136, en tanto dicho registro se encuentra cancelado a la fecha. En consecuencia, su solicitud es procedente.

Cordialmente,



ESTEFANÍA BRICEÑO CÁRDENAS
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Victoria Hernández

C.C. Javier Alexander Téllez Rodríguez
Director de Negocios Especiales
Fontur

